



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ESTATUTOS DE LOS SINDICATOS VENEZOLANOS DE MAESTROS (SINVEMA)

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, ATRIBUCIONES, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FINES

ARTÍCULO 1. Denominación: El presente estatuto, aprobado por la XXVIII Convención Nacional del Magisterio- VII Congreso de los Trabajadores de la Educación Extraordinario, celebrado en el Hotel Venetur ALBA Caracas, los días 19 y 20 de Marzo de 2013, rige para todos los Sindicatos Venezolanos de Maestros filiales de la Federación Venezolana de Maestros, identificados con las siglas SINVEMA, que hacen vida en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, previa aprobación de su asamblea.

ARTÍCULO 2. Domicilio y Ámbito de Actuación: El Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, se identifica con las siglas SINVEMA____, es una organización sin fines de lucro, con patrimonio y personalidad jurídica propia, y cumple funciones sindicales, gremiales, académicas, deportivas, recreativas y culturales. Tiene su domicilio en la ciudad de _____ con ámbito de actuación en toda la entidad federal_____.

ARTÍCULO 3. Tipo de organización sindical: El Sindicato Venezolano de Maestros de la entidad federal _____, SINVEMA_____ es una organización sindical que afilia trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia que laboran o hayan laborado en la Jurisdicción del Estado _____, que han manifestado su voluntad expresa y por escrito de estar afiliados al sindicato y seguir siendo afiliados, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones de afiliación establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4. Objeto: El Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____, tendrá por objeto el estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses laborales, gremiales, sindicales, profesionales, académicos, culturales, deportivos, recreativos y el mejoramiento social, económico y moral de todos los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia, afiliados o no al sindicato.

ARTÍCULO 5. Representación: Para cumplir cabalmente con el objeto expresado en el Artículo anterior, el Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____ representará a todos y a cada uno de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia afiliados al sindicato.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



CAPÍTULO I

DE LOS SÍMBOLOS Y LEMAS

ARTÍCULO 6. La Insignia y el Himno: La insignia del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____ será en forma circular, con los colores patrios dispuestos verticalmente y con las iniciales SVM dentro de cada color así: (S) en el amarillo, (V) en el azul y (M) en el rojo. La anchura de las franjas será igual para todas y su longitud de acuerdo con el círculo. El borde circular exterior lleva dos ramas con hojas de olivo y las letras en color oro y los colores divididos por hilos dorados y, en la parte inferior del círculo lleva la palabra SINVEMA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La insignia es obligatoria para los efectos del membrete de la correspondencia y del carnet de afiliación al Sindicato y, deberá ir acompañada de la insignia de la Federación Venezolana de Maestros y, en general para todos los efectos de identificación del sindicato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del membrete de la correspondencia y del carnet de afiliación, la insignia también podrá utilizarse toda en color azul.

PARÁGRAFO TERCERO: El color "Azul Rey" será utilizado como color predominante en el estandarte utilizado para todos y cada uno de los eventos ya sean deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza donde, tanto nacional como regional e internacionalmente participen la Federación Venezolana de Maestros y sus Sindicatos filiales; pudiendo ser, el estandarte, acompañado con la bandera del estado respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: Es de carácter obligatorio la entonación del Himno de la Federación Venezolana de Maestros, al inicio de los actos solemnes de la Institución, ya sean nacionales y/o regionales.

ARTÍCULO 7. Lema: El lema del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____ es "Las naciones marchan hacia el término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación". Se usará impreso en la correspondencia oficial del Sindicato, así como en el carnet de afiliación de los miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se incorporara en la papelería oficial, antes de atentamente la frase: "por el Niño y el Maestro, por la Escuela y la Cultura"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, podrá adoptar otros lemas de carácter transitorio, que agregados al permanente, reflejen las metas y necesidades de actualidad para la Federación Venezolana de Maestros, y los sindicatos filiales deberán asumirlos.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FINALIDADES

ARTÍCULO 8. Atribuciones: El Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____ tendrá las siguientes atribuciones:

1. Garantizar la formación colectiva, integral, continua y permanente de sus afiliados y afiliadas para su desarrollo integral y el logro de una sociedad justa y amante de la paz basada en la valoración ética del trabajo.
2. Promover entre sus afiliados la responsabilidad con las comunidades y el medio ambiente.
3. Proteger y defender los intereses de sus afiliados y afiliadas en el proceso social del trabajo.
4. Representar a sus afiliados y afiliadas en las negociaciones y conflictos colectivos de trabajo y, especialmente, en los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.
5. Promover, negociar, celebrar, revisar y modificar convenciones colectivas de trabajo y exigir su cumplimiento.
6. Proteger y defender los derechos individuales y colectivos de sus afiliados y afiliadas, mejorando las condiciones materiales, morales e intelectuales y el interés supremo del trabajo como hecho social y proceso generador de riqueza para su justa distribución.
7. Representar y defender a los trabajadores y trabajadoras y/o profesionales de la docencia que lo soliciten, aunque no sean miembros de la organización sindical, en el ejercicio de sus derechos y la protección de sus intereses individuales o colectivos, en sus relaciones con los patronos y en los procedimientos administrativos. En el caso de los procedimientos judiciales podrán ejercer la representación de los trabajadores y trabajadoras y/o profesionales de la docencia, con la debida asistencia jurídica.
8. Supervisar y defender el cumplimiento de todas las normas destinadas a garantizar la seguridad social y el proceso social del trabajo, a los trabajadores y las trabajadoras y/o profesionales de la docencia, especialmente las de prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo, las de construcción de viviendas para los trabajadores, las de creación y mantenimiento de servicios sociales y actividades recreativas.
9. Ejercer especial vigilancia para el fiel cumplimiento de las normas dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades, así como de las normas protectoras de la maternidad y la familia, menores y aprendices.
10. Crear fondos de socorro, de ahorro y cooperativas, bibliotecas populares y clubes destinados al deporte y a la recreación o al turismo.
11. Realizar estudios sobre las características de la carrera docente, costos y niveles de vida, educación, aprendizaje y cultura y, en general, sobre todas aquellas que les

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

- permita promover el progreso social, económico y cultural de sus asociados; y presentar proposiciones a los Poderes Públicos para la realización de dichos fines.
12. Colaborar con las autoridades, organismos e institutos públicos en la preparación y ejecución de programas de mejoramiento social y cultural y en la capacitación técnica.
 13. Realizar campañas permanentes en los centros de trabajo para concientizar a los trabajadores en la lucha activa contra la corrupción, consumo y distribución de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y hábitos dañinos para su salud física y mental, y para la sociedad.

PARÁGRAFO UNICO: El cumplimiento de las anteriores atribuciones será responsabilidad de los diversos órganos y organismos, determinados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9. FINALIDADES: El Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____, tendrá las siguientes finalidades: **1. En relación a la cultura:** a) Luchar por el mantenimiento de las conquistas culturales de los venezolanos. b) gestionar el establecimiento de instituciones convenientemente dirigidas para que la cultura llegue a toda la comunidad en general. c) Fomentar el establecimiento de organizaciones que propicien el desarrollo de una cultura de auténtica raigambre nacional. d) Gestionar la creación y extensión de una educación técnica, científica y tecnológica que sirva eficientemente al desarrollo económico e independiente del país y donde tengan plenamente cabida todos los sectores de la sociedad. **2. En relación con el niño, niña, las y los adolescentes:** a) Velar por el cabal y eficiente cumplimiento de las disposiciones legales que protegen los derechos de los niños, niñas, y los y las adolescentes b) Promover e incentivar la creación de instituciones y servicios adecuados para los niños, niñas, y los y las adolescentes en situación de riesgo. c) Lograr que la educación de los jóvenes se realice de conformidad con su inclinación vocacional. **3. En relación con la educación:** a) Fomentar por todos los medios posibles a su alcance la investigación en el campo educativo y difundir sus resultados. b) Trabajar por el mejoramiento de las condiciones morales, materiales y técnicas de la educación, así como por la constante superación del docente y de la calidad de la educación. c) Velar porque el proceso educativo responda a las necesidades del desarrollo del país. d) Pronunciarse sobre iniciativas y proyectos del sector público o privado que tengan relación con la educación. e) Luchar por la defensa de una educación pública, libre y democrática. f) Analizar y estudiar los problemas de la educación y proponer soluciones para los mismos, ante las autoridades competentes. **4. En relación con los trabajadores y trabajadoras de le educación y/o profesionales de la docencia:** a) Luchar por el mejoramiento de las condiciones profesionales, económicas, académicas, culturales, deportivas, gremiales, recreativas y sociales de los trabajadores y trabajadoras de le educación y/o profesionales de la docencia y defender sus derechos fundamentales. b) Velar por la observancia de la ética profesional de los trabajadores y trabajadoras de le educación y/o profesionales de la docencia. c) Velar por el mejoramiento profesional, cultural, económico y social de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

profesionales de la docencia. d) Defender la estabilidad profesional de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia consagrada en el ordenamiento jurídico venezolano. e) Organizar programas deportivos, recreativos, turísticos y culturales para los afiliados y fomentar su participación. f) Hacer cada vez más firme la unidad y solidaridad de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia. g) Fomentar y participar en cualquier iniciativa o empresa de carácter público o privado que vaya en beneficio de sus afiliados y de los docentes en general. h) Exigir el establecimiento de un justo y equilibrado escalafón, una jubilación y/o pensión adecuada y un régimen de seguridad social e integral para el trabajador de la educación y/o profesional de la docencia, que también abarque a sus familiares. i) Exigir que los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia que presten servicio en institutos privados, gocen de los mismos beneficios que reciben los educadores del sector público. j) Estudiar las condiciones socioeconómicas de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia, elaborar y discutir convenciones colectivas de trabajo y contratos colectivos únicos de trabajo y velar por el disfrute y mejoramiento de las reivindicaciones logradas. k) Velar constantemente y utilizar todos los medios y recursos apropiados para que ninguno de sus afiliados sean objeto de explotación, arbitrariedad, discriminación o persecución por parte de cualquier persona, ente público o privado. l) Evaluar constantemente los contratos colectivos y convenciones colectivas de trabajo suscritos por el sindicato, para evitar su violación y en caso de que esto sucediera, utilizar todos los mecanismos y recursos legales y sindicales que garanticen el cumplimiento de los beneficios, derechos y reivindicaciones adquiridos. m) Cooperar activamente con las demás organizaciones sindicales, gremiales y laborales, en su constante lucha por el mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida y de trabajo de sus afiliados. n) Defender la vigencia de las leyes y fomentar la creación de aquellas que reconozcan y garanticen al trabajador de la educación y/o profesional de la docencia un régimen de seguridad social como derecho humano fundamental. o) Velar por el cumplimiento de la normativa legal, relacionada con la educación, la estabilidad del trabajador de la educación y/o profesional de la docencia y sus condiciones de trabajo. p) Luchar por la vigencia y el respeto de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y demás leyes atinentes a la materia. q) Hacer valer el derecho a la estabilidad laboral de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. **5. En**

relación con la sindicación de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia:

a) Velar por el respeto y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los tratados, pactos y convenios internacionales ratificados por el Estado venezolano en materia laboral. b) Hacer uso de los recursos sindicales que contempla la contratación colectiva, el derecho a huelga, las cláusulas de estabilidad y el ejercicio pleno del fuero sindical. c) Participar directamente en la elaboración y ejecución de planes y programas de formación y mejoramiento profesional de los docentes. d) Velar porque en todo proceso donde estén en juego los derechos e intereses del trabajador de la educación y/o profesionales de la docencia se cumplan todas las disposiciones atinentes al derecho a la defensa y al debido proceso. e) Estimular e impulsar la formación sindical de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. f) Exigir el cumplimiento de los beneficios, derechos y reivindicaciones adquiridas en el campo educativo, cultural,

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

social sindical y gremial. g) Desarrollar campañas sobre la sindicalización dentro de los organismos estructurales del sindicato con el objeto de reafirmar la conciencia sindical del magisterio. h) Empezar acciones de masas que contribuyan a la formación de una conciencia clasista que haga posible una actitud favorable hacia los esquemas de la lucha sindical. i) Promover la creación de la central sindical de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia y del magisterio venezolano. **6. En relación con la comunidad:** a) Mantener relación constante y eficiente con las organizaciones e instancias de la comunidad y participar en sus programas sociales. b) Fomentar programas especiales al servicio de la comunidad. c) Lograr la incorporación de las comunidades educativas a la lucha y al trabajo activo por la defensa y desarrollo de la educación democrática, pública gratuita y obligatoria. **7. En relación a la nacionalidad:** a) Mantener una enérgica defensa de los valores e intereses de la nacionalidad. b) Velar por el cumplimiento de las normas legales que en materia educativa se refieren al fortalecimiento y resguardo de la nacionalidad. c) Combatir todo intento de discriminación política, social, religiosa o étnica que pueda presentarse en el país o en el mundo. d) Fomentar el espíritu de solidaridad, procurando robustecer los ideales democráticos, de paz y confraternidad. e) Promover el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, condiciones de vida y el uso racional de los recursos naturales. f) Luchar por la implantación de estudios obligatorios que creen conciencia, sobre todo, de la realidad de nuestras fronteras y las causas de los problemas limítrofes que confronta la república. g) Establecer lazos de solidaridad y armonía entre los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia de organismos afines nacionales y extranjeros. h) Luchar por la implementación y mantenimiento en la educación oficial de la Cátedra Bolivariana. **8. En relación con el Sistema Democrático:** a) Mantener una actitud de defensa vigilante del Sistema Democrático y de sus instituciones, como la forma de vida que tiende a alcanzar mejores niveles de desarrollo humano y bienestar social. b) Procurar a través de la educación la formación de ciudadanos aptos para la vida en libertad y democracia. **9. En relación al desarrollo integral, autónomo e independiente del país:** a) Mantener activa solidaridad con el principio de nacionalización de las riquezas naturales provenientes del subsuelo venezolano y adherirse a toda forma de organización que propicie la dirección y rectoría de los procesos de industrialización de aquellas riquezas, por empresas nacionales. b) Promover la formación de nuestros recursos humanos a todos los niveles, en atención a las necesidades del desarrollo integral, autónomo e independiente del país. c) Mantener y vigorizar las relaciones y vínculos del sindicato con otras Instituciones de carácter democrático y nacionalista. d) Fomentar y participar en programas para el mejoramiento del ambiente.

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."

Simón Bolívar



TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS Y SU AFILIACIÓN

ARTÍCULO 10. Afiliados: Los afiliados del sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____, son los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia que laboran en cualquier dependencia educativa pública o privada establecida o que se estableciere en la jurisdicción del Estado _____, que manifiesten su voluntad por escrito de pertenecer a la organización y reúnan los requisitos legales y los establecidos por el presente Estatuto. Además aquellos trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia que estando en condición de activos afiliados al SINVEMA hayan sido jubilados y/o pensionados por las autoridades respectivas y hayan manifestado su voluntad de seguir cotizando al Sindicato

PARÁGRAFO ÚNICO: Los afiliados del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____ identificados en el presente Artículo, se rigen por el estatuto del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____, SINVEMA _____, filial de la Federación Venezolana de Maestros, aprobado por la XXVIII Convención Nacional del Magisterio - VII Congreso de los Trabajadores de la Educación Extraordinario de la Federación Venezolana de Maestros, celebrado los días 19 y 20 de Marzo de 2013, en el Hotel Venetur ALBA Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital.

ARTÍCULO 11. Condiciones para la admisión de afiliados: El Sindicato Venezolano de Maestros del estado _____ SINVEMA _____, tiene la representación de todos los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia activos, jubilados y pensionados afiliados al sindicato.

Son requisitos para la afiliación de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia al Sindicato Venezolano de Maestros: 1) Manifestar por escrito al Comité Directivo Regional del Sindicato Venezolano de Maestros su voluntad de afiliarse, notificando su decisión de someterse a lo pautado en los presentes Estatutos, llenando la planilla de afiliación establecida por la Federación Venezolana de Maestros; 2) Remitir esta solicitud al Comité Directivo Regional del Sindicato Venezolano de Maestros, acompañado de la copia de cédula de identidad y recibo de pago del centro de trabajo; 3) Firmar planilla autorizando el descuento de la cuota sindical.

ARTÍCULO 12. Verificación de los requisitos de afiliación e inscripción del sindicato: Efectuada la solicitud de afiliación de un trabajador o trabajadora de la educación y/o profesionales de la docencia al Sindicato Venezolano de Maestros, el Comité Directivo Regional estudiará dicha solicitud, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo anterior, ordenará al Secretario o Secretaria Regional de Organización realizar los trámites correspondientes para dejar establecida la afiliación. El Secretario Regional de Organización deberá remitir a la Secretaría Nacional de

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Organización de la Federación Venezolana de Maestros, copia de las planillas y recaudos de las afiliaciones recibidas, a fin de sincerar las afiliaciones.

CAPÍTULO I

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 13. Deberes de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia afiliados al Sindicatos Venezolanos de Maestros del Estado _____: a)

Cumplir las disposiciones contenidas en los estatutos y reglamentos del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____ y de la Federación Venezolana de Maestros. b) Cumplir los acuerdos, resoluciones y mandatos emanados de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, Consejo Consultivo, Comité Directivo Nacional y Comité Directivo Regional del Sindicato. c) Trabajar en todos los cargos y comisiones que le sean señalados por el Comité Directivo y demás órganos competentes de la Federación Venezolana de Maestros. d) Trabajar leal y abnegadamente en pro del engrandecimiento y prosperidad del sindicato y de la Federación Venezolana de Maestros. e) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato. f) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, extraordinarias, acordadas por los órganos competentes del Sindicato y de la Federación Venezolana de Maestros. g) Apoyar los proyectos de Convención Colectiva presentados por el Sindicato Venezolano de Maestros y la Federación Venezolana de Maestros. h) Los demás que le asignen los presentes estatutos y los órganos de dirección del sindicato y de la Federación Venezolana de Maestros

ARTÍCULO 14. Son derechos de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia afiliados al Sindicato Venezolano de Maestros del Estado _____

a) Disfrutar de los beneficios y reivindicaciones alcanzadas por el sindicato. b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos, salvo las limitaciones que al respecto fijen los presentes estatutos. c) Tener voz y voto en todas las Asambleas. d) Ser representados y asistidos por el sindicato ante las autoridades del trabajo y cualesquiera otras organizaciones. e) Recibir ayuda y orientación laboral del sindicato. e) Recibir apoyo solidario del sindicato cuando se le imponga realizar actos contrarios a la ética profesional. f) Exigir la presencia del Comité Directivo Regional del sindicato en los centros de trabajo cuando la situación lo amerite. g) Derecho a participación en las decisiones; h) Exigir rendición de cuentas; i) Celebración de la convención colectiva de trabajo; j) Participar en la modificación de los estatutos; k) Las demás que le acuerden los presentes Estatutos, los Órganos de Dirección del Sindicato y de la Federación Venezolana de Maestros.

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

TÍTULO III

ÓRGANOS DELIBERANTES, DE CONSULTA Y DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 15: El Sindicato Venezolano de Maestros, para su organización, dirección, administración y consulta contará con los órganos deliberantes y de ejecución que se señalan a continuación: a) Asamblea General de Afiliados. b) Consejo Consultivo Regional. c) Comité Directivo Regional del Sindicato; d) Tribunal Disciplinario Regional; e) Comisión Electoral Regional. f) Delegación Sindical Municipal y/o Parroquial. g) Asamblea General de la Delegación Sindical. h) Comité Directivo de la Delegación Sindical; i) Delegación del Centro de Trabajo. j) Delegado del Centro de Trabajo.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

ARTÍCULO 16: La Asamblea, es la máxima autoridad del sindicato y podrá reunirse en forma ordinaria y/o extraordinaria.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos, jubilados y pensionados cotizantes del sindicato, que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 11 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17: Periodicidad de las reuniones de la Asamblea General de Afiliados: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en la fecha y lugar acordado por el Comité Directivo del Sindicato previo cumplimiento de los requisitos de validez para las convocatorias establecidos en el Artículo 19 del presente estatuto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General conocerá en forma detallada el informe sobre la administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asamblea General también podrá tratar cualquier asunto que el Comité Directivo del Sindicato considere conveniente.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria, cuando así lo resuelva el Consejo Consultivo Regional del Sindicato, el propio Comité Directivo, o a petición de la mitad más uno de los miembros del Sindicato o de las 2/3 partes de las Delegaciones Sindicales, previo cumplimiento de los requisitos de validez para las convocatorias, contemplados en el Artículo 19 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea General Extraordinaria, tratará única y exclusivamente aquellas materias que originan su convocatoria.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ARTÍCULO 19: Requisitos para la validez de las decisiones de la Asamblea General de Afiliados: Para que las decisiones que se tomen en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria tengan plena validez, es indispensable que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la Asamblea haya sido convocada públicamente a través de prensa o cartelera sindical, por lo menos con diez (10) días de anticipación para las Asambleas ordinarias y por lo menos con dos (2) días de anticipación para las Asambleas extraordinarias. b) Que estén presentes en ella, por lo menos, la mitad más uno de los miembros del sindicato. Si no se obtiene este quórum, se convocará por segunda vez, en un lapso no mayor de una (1) hora, la que se constituirá con el número de miembros que concurran, siempre que no sea menor del veinte por ciento (20%). c) Que los acuerdos y resoluciones sean aprobadas por la mayoría simple, o sea la mitad más uno de los miembros que integraron el quórum de instalación de la Asamblea. d) Que se levante Acta de la sesión, debidamente firmada, al menos por el Presidente del Sindicato, y el Secretario de la Asamblea, indicando el número de miembros asistentes a la asamblea, un extracto de las deliberaciones y el texto de las decisiones aprobadas.

ARTÍCULO 20: Deberes y Atribuciones de la Asamblea General de Afiliados: Son atribuciones y obligaciones de la Asamblea General de Afiliados las siguientes: a) Elegir su Junta Directiva. b) Aprobar e improbar los informes del Sindicato. c) Aprobar e improbar los Balances Financieros que presente el Comité Directivo del Sindicato, a través de la Secretaría de Finanzas. d) Autorizar al Comité Directivo del Sindicato para que elabore, presente, discuta y suscriba los proyectos de convención colectiva, los pliegos de peticiones ya sea con carácter conciliatorio o conflictivo. e) Conocer las reformas: total o parcial de los estatutos del Sindicato Venezolano de Maestros aprobados por la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación. f) Las demás que le señalen los presentes Estatutos, Reglamentos del Sindicato y la ley que rige la materia.

CAPÍTULO II

EL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL

ARTÍCULO 21: Definición: El Consejo Consultivo Regional del Sindicato es, después de la Asamblea General, la máxima autoridad del Sindicato Venezolano de Maestros mientras se encuentra reunido.

ARTÍCULO 22: Miembros que integran El Consejo Consultivo Regional del Sindicato: El Consejo Consultivo Regional estará integrado de la siguiente manera: a) El Comité Directivo Regional. b) Tribunal Disciplinario Regional. c) Comisión Electoral Regional. d) Los Presidentes o Presidentas de las Delegaciones Sindicales Municipales y Parroquiales. e) Dos (2) miembros de la Junta Directiva de cada una de las respectivas Delegaciones Sindicales Municipales y Parroquiales, designados por éstas en cada oportunidad y en forma rotativa. f) Los Expresidentes o Expresidentas del Sindicato Venezolano de Maestros

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

del Estado _____, que no hayan sido objeto de sanción por parte del Tribunal Disciplinario.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité Directivo Regional podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto hasta un máximo de cinco (5) personas, que a su juicio puedan prestar importante colaboración en las deliberaciones del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 23: Son atribuciones del Consejo Consultivo Regional del Sindicato a) Establecer o modificar, cuando sea necesario, los lineamientos tácticos del Sindicato Venezolano de Maestros. b) Planificar, coordinar y evaluar el trabajo general del Sindicato Venezolano de Maestros. c) Conocer y sancionar las reformas y adaptaciones de los reglamentos del Sindicato Venezolano de Maestros, que no estén reservadas a otras instancias del Sindicato afiliado a la Federación Venezolana de Maestros. d) Disponer de las providencias necesarias para el buen funcionamiento de los órganos de ejecución del sindicato, pudiendo hacer los reajustes y cambios aconsejables en estos cuerpos, siempre y cuando no violen los estatutos y reglamentos del sindicato y de la Federación Venezolana de Maestros. e) Cumplir y hacer cumplir los mandatos, acuerdos, decisiones y resoluciones de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, Consejo Consultivo y Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, la Asamblea General del Sindicato y el Comité Directivo Regional. f) Estudiar, analizar y aprobar el Reglamento Interno del Tribunal Disciplinario y la Comisión Electoral del Sindicato. g) Las demás que le asignen los presentes estatutos y el reglamento del sindicato, los estatutos y reglamentos de la Federación Venezolana de Maestros.

ARTÍCULO 24: Periodicidad de las reuniones del Consejo Consultivo Regional del Sindicato: El Consejo Consultivo realizará reuniones ordinarias anualmente. Corresponde al Comité Directivo del Sindicato convocarlo con no menos de cinco (5) días de anticipación, determinando en la convocatoria el lugar, fecha, hora y temario del mismo. La convocatoria debe hacerse a través de prensa o cartelera sindical.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Consultivo se reunirá extraordinariamente cuando lo crea conveniente el Comité Directivo Regional o a petición de por lo menos, las dos terceras partes de las Delegaciones Sindicales adscritas al Sindicato. El Consejo Consultivo Extraordinario será convocado por el Comité Directivo del Sindicato con no menos de dos (2) días de anticipación y tratará solamente la materia que origina su convocatoria.

ARTÍCULO 25: Las reuniones del Consejo Consultivo Regional del Sindicato, estarán presididas por el Presidente del Comité Directivo del Sindicato, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO 26: El Consejo Consultivo del Sindicato, por mandato de la Asamblea General de Afiliados conocerá estudiará y se pronunciará sobre aquellos informes y actuaciones

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

que presente el Comité Directivo, la Comisión Electoral y el Tribunal Disciplinario del Sindicato.

ARTÍCULO 27: Validez de las decisiones: Para que las decisiones, acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones del Consejo Consultivo del sindicato tengan validez deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Que haya sido convocado públicamente en prensa regional o cartelera sindical por lo menos con cinco (5) días de anticipación, cuando se trate de reuniones ordinarias y con dos (2) días, cuando se trate de Consejos Extraordinarios. b) Que esté presente en él, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros. Si no se obtiene este quórum, se convocará por segunda vez, en un lapso no mayor de una (1) hora, y se constituirá con el número de miembros que concurran, siempre que no sea menor del veinte por ciento (20%). c) Que las decisiones, acuerdos y resoluciones se tomen con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros presentes que constituyen el quórum de instalación de dicho Consultivo. d) Que se levante el Acta de la sesión, debidamente firmada, por el Presidente, y el Secretario del Consejo Consultivo Regional del Sindicato, indicando el número de miembros presentes, un extracto de las deliberaciones y el texto de las decisiones aprobadas.

CAPÍTULO III

EL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL SINDICATO

ARTÍCULO 28: El Comité Directivo del Sindicato es el órgano superior de ejecución, dirección y administración del Sindicato Venezolano de Maestros, después de la Asamblea General y el Consejo Consultivo Regional. Durará en sus funciones tres (3) Años y estará integrado por un (1) Presidente y diez (10) Secretarías Ejecutivas denominadas: a) Secretaría General. b) Secretaría de Organización. c) Secretaría de Finanzas. d) Secretaría de Legislación Laboral, Negociación, Convención Colectiva y Reclamos. e) Secretaría de Formación Sindical y Doctrina Institucional. f) Secretaría de Asuntos Académicos. g) Secretaría de Comunicación, Relaciones Interinstitucionales y con la Comunidad. h) Secretaría de Seguridad Social, Desarrollo Humano e Integración y Atención de Jubilados y Pensionados. i) Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación. j) Secretaría de Actas y Correspondencias.

Las decisiones del Comité Directivo Regional serán tomadas por acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los integrantes de este órgano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de elección de los miembros del Comité Directivo Regional: Los miembros a que se refiere el presente Artículo serán electos por el sistema mixto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 del presente estatuto y el Reglamento Electoral de la Federación Venezolana de Maestros.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asignación de las Secretarías Ejecutivas: La asignación de las diferentes secretarías ejecutivas del Comité Directivo Regional, previstas en el presente Artículo, se hará en la primera reunión del Comité Directivo Regional. El Comité Directivo regional queda facultado para rotar las diferentes secretarías ejecutivas, previa evaluación realizada a la gestión de los directivos que la ejerzan.

PARÁGRAFO TERCERO: Miembros del Comité Directivo Regional amparados por el Fuero Sindical: Gozarán de fuero sindical el presidente y/o presidenta y los directivos que ocupen las siguientes secretarías ejecutivas del Comité Directivo Regional del Sindicato Venezolano de Maestros: a) Secretaría General. b) Secretaría de Organización. c) Secretaría de Finanzas. d) Secretaría de Legislación Laboral, Negociación, Convención Colectiva y Reclamos. e) Secretaría de Formación Sindical y Doctrina Institucional. f) Secretaría de Asuntos Académicos. g) Secretaría de Comunicación, Relaciones Interinstitucionales y con la Comunidad. h) Secretaría de Seguridad Social, Desarrollo Humano e Integración y Atención de Jubilados y Pensionados. i) Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación. j) Secretaría de Actas y Correspondencias.

ARTÍCULO 29: Los cargos de Presidente y Secretarios Ejecutivos del Comité Directivo Regional, Presidente y vocalías del Tribunal Disciplinario Regional, Presidente y vocalías de la Comisión Electoral Regional, del Sindicato Venezolano de Maestros serán reelegibles.

ARTÍCULO 30: Suplentes: Serán suplentes del Comité Directivo Regional del Sindicato, los candidatos postulados como suplentes en las respectivas planchas presentadas y que no fueron electos como principal. Estos suplentes serán llamados a cubrir vacantes absolutas, temporales o accidentales de algún miembro principal de acuerdo a lo contemplado en los presentes Estatutos, el Reglamento Electoral y el Reglamento Interno del Comité Directivo Regional del Sindicato, y el del Tribunal Disciplinario Regional.

ARTÍCULO 31: Comité Directivo Regional Ampliado: El Comité Directivo Regional del Sindicato, se constituirá cuando lo crea conveniente en Comité Directivo Regional Ampliado para cumplir labores de consulta y asesoramiento. El Comité Directivo Regional Ampliado, estará integrado por los miembros del Comité Directivo Regional, los Presidentes o Presidentas de cada una de las Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales, los Presidentes o Presidentas del Tribunal Disciplinario Regional y de la Comisión Electoral Regional.

ARTÍCULO 32: El Comité Directivo Regional entrante, deberá ser juramentado por la Comisión Electoral Regional en Consejo Consultivo Regional, convocado al efecto por el Comité Directivo Regional correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando por motivos de fuerza mayor la Comisión Electoral Regional no pudiera efectuar tal juramentación, el Comité Directivo Regional podrá

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

juramentarse por ante la Comisión Electoral Nacional de la Federación Venezolana de Maestros.

ARTÍCULO 33: Son deberes y atribuciones del Comité Directivo del Sindicato: 1) Ejercer la plena Representación del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado_____ 2) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el de la Federación Venezolana de Maestros y el Reglamento Interno del Comité Directivo Regional del Sindicato. 3) Organizarse internamente y ejecutar la distribución de las Secretarías. 4) Defender, cumplir y ejecutar mandatos, acuerdos, decisiones y resoluciones de la Convención Nacional del Magisterio Congreso de los Trabajadores de la Educación, Consejo Consultivo y Comité Directivo de la Federación Venezolana de Maestros, Asamblea General, Consejo Consultivo del Sindicato, Comité Directivo Regional ampliado y del propio Comité Directivo del Sindicato. 5) Revisar trabajos, dirigir y controlar la operatividad del Sindicato Venezolano de Maestros. 6) Dictar su Reglamento Interno y cuantos Reglamentos requiera la aplicación del presente estatuto, siempre que la respectiva facultad reglamentaria no estuviera atribuida a un órgano de la Federación Venezolana de Maestros. 7) Resolver las dificultades que se susciten en los diferentes niveles del Sindicato. 8) Sesionar, por lo menos dos (2) veces al mes. 9) Intervenir en la solución de conflictos laborales y contractuales. 10) Designar comisiones de trabajo transitorias o permanentes para asuntos que así lo requieran. 11) Planificar y dirigir las campañas de organización, propaganda, orientación y capacitación. 12) Intervenir y reorganizar las Delegaciones Sindicales, por trasgresión de los principios fundamentales o de las disposiciones del presente Estatuto. 13) Convocar las reuniones de la Asamblea General del Sindicato, Ordinarias y Extraordinarias, así como del Consejo Consultivo del Sindicato, de acuerdo a lo establecido en este Estatuto. 14) Presentar informe anual de finanzas a la Asamblea General de acuerdo a lo establecido dentro de los tres primeros meses de cada año; 15) Organizar ciclos de formación sindical para sus afiliados. 16) Organizar los departamentos técnicos necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución. 17) Informar Semestralmente a las Delegaciones Sindicales, de los proyectos y actividades realizadas o por realizar por el sindicato a través del Comité Directivo Regional Ampliado. 18) Crear los servicios de Asesoría Jurídica del Sindicato. 19) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto programa anual de gastos del sindicato que debe presentar el Secretario de Finanzas. 20) Solicitar informe semestral a las Delegaciones Sindicales de sus ingresos y egresos, así como de las actividades realizadas o por realizar. 21) Convocar al suplente correspondiente que cubrirá la vacante producida en su seno, de acuerdo al Reglamento Electoral. 22) Visitar las Delegaciones Sindicales y los centros educativos. 23) Solicitar informe mensual a los representantes del sindicato en las diferentes Instituciones y organismos públicos. 24) Realizar permanentemente campañas de afiliación en los centros de trabajo para fortalecer la organización y promover su crecimiento. 25) Conocer y gestionar la solución de los problemas relacionados con la estabilidad laboral, la seguridad social y las condiciones socioeconómicas de los afiliados. 26) Estudiar la problemática social, educativa y económica de la Entidad Federal y el País; y manifestar su posición. 27) Designar la representación del Sindicato ante los organismos

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

públicos o privados que lo requieran. 28) Reglamentar las funciones de las representaciones del sindicato. 29) Conocer y aprobar los planes de trabajo de las diferentes secretarías. 30) Promover y suscribir convenios con instituciones Estadales y Municipales que beneficien a los afiliados del sindicato, siempre y cuando no colidan con aquellos suscritos por el Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros. 31) Remitir al órgano del Trabajo competente de su Jurisdicción, el informe financiero del Sindicato y la nómina de afiliados, dentro de los tres primeros meses de cada año. 32) Realizar en el mes de julio y/o diciembre de cada año, la evaluación de las Licencias Sindicales. 33) Crear y poner en funcionamiento, en el SINVEMA, una representación de los organismos e institutos adscritos a la Federación Venezolana de Maestros para el logro de los fines y objetivos del Sindicato. 34) Comunicar a los órganos competentes, las modificaciones introducidas en el presente Estatuto y en la constitución de las Directivas Regionales respectivas, anexando copia autenticada de los documentos correspondientes, según las disposiciones contenidas en la Normativa Legal Vigente. 35) Proteger y defender los derechos e intereses de los trabajadores de la educación y/o de los profesionales de la docencia ante cualquier ente, ya sea de carácter público o privado. 36) Asesorar al trabajador de la educación y/o profesional de la docencia que lo solicite, aunque no esté afiliado al Sindicato, en cualquier tipo de controversia donde estén en juego sus derechos e intereses laborales. 37) Vigilar y exigir el cumplimiento de las normas destinadas a proteger al trabajador de la educación y/o profesional de la docencia. 38) Visitar periódicamente los centros educativos de su jurisdicción y rendir cuenta constantemente al Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, del cumplimiento de esta obligación. 39) Todos los miembros asistir puntualmente a las reuniones del Comité Directivo Regional. 40) Asignar y rotar las diferentes secretarías ejecutivas del Comité Directivo Regional del sindicato; 41) Hacer entrega de los bienes confiados a su administración, al Comité Directivo entrante. 42) Las demás que le señalen los órganos de dirección de la Federación Venezolana de Maestros y del propio sindicato.

SECCIÓN UNICA

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 34. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta del Comité Directivo Regional del Sindicato: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Sindicato, el de la Federación Venezolana de Maestros, reglamentos, acuerdos y resoluciones emanados de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, Consejo Consultivo Nacional, Comité Directivo Nacional, Asamblea General de Afiliados, Consejo Consultivo Regional y Comité Directivo Regional. b) Convocar y presidir las reuniones del Comité Directivo del Sindicato Venezolano de Maestros por lo menos dos veces al mes, de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, del Consejo Consultivo y Comité Directivo Regional Ampliado. c) Representar legal, administrativa y socialmente, al Sindicato Venezolano de Maestros,

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

pudiendo delegar esta representación cuando lo considere conveniente. d) Coordinar y supervisar, conjuntamente con la Secretaría General las tareas de las demás Secretarías del Comité Directivo del Sindicato, así como asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y de sus respectivos planes de trabajo. e) Autorizar y firmar conjuntamente con el Secretario respectivo los documentos y las correspondencias del Comité Directivo del sindicato, Comité Directivo Regional Ampliado, del Consejo Consultivo Regional y de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. f) Autorizar y firmar conjuntamente con la Secretaría General y con la Secretaría de Finanzas, los documentos, órdenes de pago, cheques y demás instrumentos financieros, relativos a las finanzas del Sindicato. g) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Comité Directivo Regional. h) Designar y remover al personal administrativo y obrero del Sindicato previa consulta y aprobación del Comité Directivo Regional. i) Firmar los acuerdos, convenios y contratos que apruebe celebrar el Comité Directivo del Sindicato. j) Preparar conjuntamente con las Secretarías Ejecutivas del Comité Directivo del Sindicato, los informes, memoria y cuenta que deben presentarse a la Asamblea General del Sindicato, Ordinaria y Extraordinaria, o al Consejo Consultivo del Sindicato. k) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo del Sindicato, dirigir y encausar los debates. l) Visitar periódicamente a las Delegaciones Municipales y/o Parroquiales centros de trabajo de la jurisdicción e informar al Comité Directivo del Sindicato. m) Someter al estudio y consideración de las diversas Secretarías del Comité Directivo del Sindicato los asuntos que sean de la competencia de las mismas. n) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. o) Emitir, previa aprobación del Comité Directivo del Sindicato, declaraciones públicas que fijen la posición oficial del Sindicato. p) Certificar las copias de las actas de las reuniones del Comité Directivo Regional, Asamblea de Afiliados, Consejo Consultivo Regional; así mismo certificar cualquier otro documento del Sindicato, a que hubiere lugar. q) Nombrar mediante el conferimiento de poderes generales o especiales, abogado o abogados de su confianza para la defensa de los derechos, intereses y acciones del SINVEMA, previa aprobación del Comité Directivo Regional del Sindicato; r) Hacer entrega de la Presidencia al Presidente o Presidenta entrante, e informarle de los asuntos pendientes. s) Las demás que le señale el presente estatuto y los que le acuerden el Comité Directivo del Sindicato, el Consejo Consultivo o Asamblea General del Sindicato y todas aquellas adecuadas a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 35: Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria General del Comité Directivo del Sindicato:

a) Suplir las faltas absolutas o temporales del Presidente. b) Coordinar y supervisar conjuntamente con el Presidente o la Presidenta las tareas de las Secretarías del Comité Directivo del Sindicato, así como asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y sus respectivos planes de trabajo. c) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario respectivo, las actas de las reuniones del Comité Directivo del Sindicato y cuidar de que ellas sean asentadas en el libro de actas. d) Velar por la seguridad y orden de los archivos del Sindicato. e) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal administrativo y obrero del Sindicato. f) Dar apoyo al

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Presidente en las tareas que éste juzgue conveniente. g) Visitar periódicamente a las Delegaciones Sindicales y Centros de Trabajo de la Jurisdicción e informar al Comité Directivo del Sindicato. h) Propiciar reuniones parciales con las otras secretarías a objeto de programar actividades. j) Revisar y supervisar el trabajo organizativo del Sindicato incluyendo los problemas pendientes. K) Vigilar e impedir mediante propaganda y persuasión la creación de organizaciones gremiales paralelas e informar oportunamente al Comité Directivo del Sindicato para la toma de las medidas pertinentes a que hubiere lugar. l) Autorizar y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Finanzas, las órdenes de pago, los documentos, cheques y demás instrumentos financieros, relativos a las finanzas del Sindicato. m) Coordinar las actividades relacionadas con la organización de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y el Consejo Consultivo del Sindicato. n) Responder conjuntamente con el Presidente, la correspondencia que tenga relación con la Secretaría. ñ) Firmar conjuntamente con el Secretario de Organización las planillas de inscripción de los nuevos afiliados al Sindicato para su debido registro, control y descuento sindical. o) Hacer entrega de la Secretaría al Secretario o Secretaria General entrante e informarle de los asuntos pendientes. p) Las demás que le señalen los presentes estatutos y las que le acuerde el Comité Directivo del Sindicato y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 36. Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria de Organización del Comité Directivo Regional del Sindicato:

a) Velar por el fortalecimiento del Sindicato. b) Llevar, controlar y vigilar el archivo organizativo del Sindicato. c) Levantar mensualmente un censo de sus miembros, conjuntamente con la actualización de la base de datos. d) Expedir el carnet y credenciales de los afiliados y delegados del sindicato. e) Dirigir y coordinar el trabajo de las Delegaciones Sindicales e informar periódicamente al Comité Directivo Regional del Sindicato, de las actividades realizadas en materia de organización, incluyendo los problemas pendientes. f) Colaborar activamente con los diversos planes de trabajo de las Delegaciones Sindicales. g) Preparar para el envío anual a la Inspectoría del Trabajo la nómina de los afiliados del Sindicato, h) Coordinar conjuntamente con la Secretaría General las actividades relacionadas con la organización del Consejo Consultivo Regional. i) Elaborar conjuntamente con el Presidente, el cronograma de reuniones del Comité Directivo Regional del Sindicato, Consejo Consultivo Regional, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, visitas a los centros de trabajo, para ser sometidos a consideración del Comité Directivo Regional. j) Elaborar el registro de los Delegados Sindicales por centro de trabajo. k) Llevar el registro de los miembros del Comité Directivo Regional del Sindicato, Comisión Electoral, Tribunal Disciplinario, Directivos de las Delegaciones Municipales y/o Parroquiales, Expresidentes o Expresidentas del Sindicato y delegados electos a la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación. l) Coordinar las diferentes asambleas y reuniones e informar al Comité Directivo Regional del Sindicato. m) Firmar conjuntamente con el Presidente, los carnets de los educadores afiliados al Sindicato y garantizar su distribución. n) Mensualmente, rendir cuentas al Presidente del funcionamiento de la Secretaría a su cargo. o) Procesar conjuntamente con el Presidente y el Secretario General ante la Dirección de Educación Estadal y/o Municipal, la tramitación de nuevos

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

afiliados al Sindicato. p) Diseñar y ejecutar conjuntamente con las Delegaciones respectivas, campañas anuales de afiliación, para el fortalecimiento y crecimiento de la organización. q) Hacer entrega formal de la Secretaría al Secretario o Secretaria de Organización entrante e informarle de los asuntos pendientes. r) Las demás que le señalen los presentes estatutos y las que le acuerden el Comité Directivo y el Consejo Consultivo Regional del Sindicato y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 37. Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria de Finanzas del Comité Directivo del Sindicato:

a) Administrar los fondos y bienes del Sindicato y cumplir con los instructivos que le dicte el Comité Directivo de la Federación Venezolana de Maestros, así como las directrices emanadas de la Asamblea General del Sindicato, Ordinarias y Extraordinarias, Consejo Consultivo del Sindicato, Comité Directivo Regional Ampliado, el propio Comité Directivo Regional del Sindicato, y la Contraloría Interna de la Federación Venezolana de Maestros. b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto programa anual de gastos del Sindicato y someterlo a la consideración y aprobación del Comité Directivo del mismo. c) Elaborar y proponer programas ordinarios y extraordinarios de finanzas del Sindicato y presentarlo para su estudio y aprobación al Comité Directivo del mismo. d) Organizar la contabilidad del Sindicato de acuerdo con la normativa legal vigente y a las normas emanadas de la Contraloría Interna de la Federación; y dar facilidad a los miembros del Comité Directivo, para que tengan acceso a los Libros de Contabilidad. e) Dar todas las informaciones que le sean requeridas por el Comité Directivo de la Federación Venezolana de Maestros y de la Contraloría Interna e informar por escrito anualmente el estado de cuenta de las finanzas del Sindicato. f) Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario General, las órdenes de pago, cheques, otros títulos valores y documentos que afecten las finanzas del Sindicato. g) Establecer los controles técnicos que aseguren el manejo honesto y eficiente de los fondos del Sindicato. h) Presentar anualmente y cuando se le requiera, por escrito, al Comité Directivo del Sindicato, un informe financiero. h) Preparar los documentos y recaudos correspondientes a sus atribuciones para cumplir con lo establecido en la normativa laboral vigente, a fin de tener al día las finanzas del sindicato. j) Depositar los fondos del sindicato en instituciones bancarias e informar de su relación mensual al Comité Directivo Regional del Sindicato. k) Presentar anualmente en el primer trimestre a la Asamblea General del Sindicato y a la Contraloría Interna de la Federación el Balance General de las Finanzas, copia del cual se colocará en la cartelera de sindicato en la Sede del Sindicato. l) Responder conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General del Sindicato por los bienes muebles e inmuebles de la Institución. m) Previa autorización del Comité Directivo Regional, recibir conjuntamente con el Presidente o Presidenta, las donaciones hechas a la Institución. ñ) Ordenar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General, el funcionamiento de la caja chica del Comité Directivo Regional del Sindicato, cuyo monto será establecido por el propio Comité Directivo. o) Presentar anualmente por escrito en el primer trimestre a la Inspectoría del Trabajo el correspondiente Balance General de las Finanzas del Sindicato. p) Diseñar y ejecutar planes para aumentar las finanzas del Sindicato. q) Hacer entrega de la Secretaría al

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Secretario o Secretaria entrante e informarle de los asuntos pendientes. r) Las demás que le señalen los presentes estatutos y los que le acuerde el Comité Directivo Regional del Sindicato y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 38. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Legislación Laboral, Convención Colectiva y Reclamo: a) Procesar por ante los organismos competentes los Contratos y Convenciones Colectivas, los acuerdos y convenios que en materia de contratación colectiva suscriba el sindicato, así como los derechos que en la misma materia le confiere el ordenamiento jurídico vigente a los afiliados del sindicato. b) Integrar las Comisiones designadas por el Comité Directivo Regional del Sindicato para la discusión de los contratos y/o convenciones colectivas de trabajo. c) Revisar y responder conjuntamente con el Presidente, las correspondencias que tengan relación con la secretaría. d) Tramitar ante los organismos competentes los problemas que planteen los educadores, relacionados con su estabilidad y sus condiciones de trabajo. e) Representar a los educadores ante el patrono y las autoridades del trabajo, cuando las circunstancias lo requieran. f) Orientar y asistir a las Delegaciones Sindicales en la solución de aquellos problemas que sobre relaciones laborales puedan ser resueltos a nivel local. g) Atender y despachar los asuntos y consultas que sobre relaciones de trabajo hagan los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. h) Celebrar reuniones con Secretarías similares de otros sindicatos e instituciones gremiales, con el fin de estudiar colectivamente los problemas reivindicativos planteados y buscarles solución para beneficio de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. i) Presentar para su discusión y aprobación a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, Consejo Consultivo Regional y Comité Directivo Regional del Sindicato los proyectos de contratación colectiva de los educadores estatales, municipales y demás institutos públicos o privados. j) Estudiar, analizar y promover las políticas acerca de aquellos temas y materias que más interesen en beneficio de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. k) Representar a los miembros del Sindicato en la defensa de derechos e intereses de los contratos colectivos o en los procedimientos administrativos que le conciernen en materia de trabajo, cuando ésta sea solicitada por el afiliado, de acuerdo con la normativa legal prevista en materia laboral, funcionarial y contencioso administrativo. l) Asesorar las publicaciones de la Institución que tengan relación con la legislación laboral, funcionarial y contencioso administrativo vigente. m) Hacer entrega de la Secretaría al Secretario o Secretaria entrante e informarle de los asuntos pendientes. n) Las demás que le señalen los presentes estatutos y las que le acuerde el Comité Directivo Regional del Sindicato y todas aquellas acorde a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 39. Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria de Formación Sindical y Doctrina Institucional: a) Recopilar y actualizar la doctrina de la Institución, mediante las disposiciones que al efecto tome el Comité Directivo Regional del Sindicato, el Consejo Consultivo y la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación. b) Divulgar por todos los medios posibles la doctrina de la Institución y velar por el recto cumplimiento de sus principios. c) Asesorar al Presidente y al Comité Directivo en todo cuanto se refiera a posición doctrinaria de la institución.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

d) Organizar, previa aprobación del Comité Directivo del Sindicato, eventos públicos destinados a dar a conocer la doctrina institucional y a recibir aportes que sirvan para enriquecerlas. e) Asesorar las publicaciones de la Institución que tengan relación con aspectos doctrinarios y de formación sindical. f) Realizar estudios que permitan a los órganos de Dirección, presentar proposiciones a la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, relacionadas con aspectos de formación sindical. g) Recopilar la doctrina de las instituciones nacionales e internacionales similares a las de la Federación Venezolana de Maestros. h) Coordinar la elaboración de ponencias que deban ser presentadas a la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y que se refieran a aspectos doctrinarios y formación sindical de la Institución. i) Recopilar las publicaciones que puedan servir para documentar e informar a la Institución sobre aspectos relacionados con su doctrina y formación sindical. j) Realizar las investigaciones y estudios correspondientes que permitan a la Institución mantenerse al día en cuanto a los adelantos que se susciten, con el fin de enriquecer su doctrina y su formación sindical. k) Fomentar la conciencia sindical entre los miembros del Sindicato. l) Promover el sentido de pertenencia a la organización sindical. m) Organizar talleres, seminarios, cursos, charlas, foros y conferencias dirigidos a la formación sindical de los directivos, líderes y afiliados del sindicato. n) Hacer entrega de la Secretaría al Secretario o Secretaria entrante e informarle de los asuntos pendientes. o) Las demás que le señalen los presentes estatutos y los que le acuerde el Comité Directivo Regional del Sindicato y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 40. Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria de Asuntos Académicos:

a) Promover y organizar comisiones de asesoramiento y trabajo para el desarrollo de las actividades de mejoramiento y actualización profesional. b) Realizar y promover estudios e investigaciones sobre aspectos del Sistema Educativo donde sea necesario desarrollar actividades de mejoramiento y actualización profesional del trabajador de la educación y/o profesional de la docencia. c) Promover y organizar de manera autónoma, las sociedades de educadores por nivel educativo y especialidad para desarrollar programas de mejoramiento y actualización profesional. d) Velar para que las credenciales académicas alcanzadas por los miembros del Sindicato garanticen a éstos, los ascensos correspondientes en su carrera profesional. e) Organizar actividades que permitan el mejoramiento y actualización profesional del trabajador o trabajadora de la educación y/o profesional de la docencia. f) Organizar talleres, seminarios, cursos, charlas, foros y conferencias que permitan el mejoramiento y actualización profesional de los afiliados al sindicato. g) Hacer entrega de la Secretaría al Secretario o Secretaria entrante e informarle de los asuntos pendientes. h) Las demás que le señalen estos estatutos y las que acuerde el Comité Directivo Regional del Sindicato, y todas aquellas atinentes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 41. Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria de Comunicación, Relaciones interinstitucionales y con la Comunidad:

a) Informar a través de las Delegaciones Sindicales y del centro de trabajo, a todos los afiliados del

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Sindicato de las decisiones, acuerdos y resoluciones, emanadas de la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación, Consejo Consultivo Nacional y Comité Directivo de la Federación Venezolana de Maestros, así como de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, Consejo Consultivo Regional y Comité Directivo Regional del Sindicato. b) Instrumentar, orientar y coordinar conjuntamente con el Comité Directivo del Sindicato y de las Delegaciones Sindicales el mantenimiento y creación en cada plantel de la Cartelera Sindical, a fin de divulgar las informaciones relacionadas con el estudio, defensa y protección de los intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de los afiliados al Sindicato y de los educadores en general. c) Colaborar activamente con todas las Secretarías del Comité Directivo Regional en las actividades que éste programe a fin de divulgarlas y promocionarlas efectivamente, para lograr la participación de los afiliados. d) Mantener relaciones permanentes con las Instituciones de carácter regional cuya finalidad, objetivos y principios coincidan con los del Sindicato a fin de cumplir con los intereses de la comunidad en general. e) Establecer y poner en práctica mecanismos idóneos que permitan a los órganos informativos del Sindicato y de la Federación Venezolana de Maestros, lleguen a todas las Delegaciones Sindicales y Delegaciones de Centro de Trabajo. f) Mantener comunicación permanente y sistemática con todas las Instituciones sindicales públicas y privadas de la región, que permitan dar a conocer las actividades más importantes que realiza el Sindicato. g) Planificar y coordinar todo lo relacionado con las publicaciones del Sindicato. h) Implementar planes, proyectos y programas en áreas comunitarias que permitan la participación del Sindicato y las Delegaciones Sindicales en las comunidades. i) Organizar eventos para sensibilizar a los docentes en cuanto a la importancia de su participación en los mecanismos de organización e integración comunitaria. j) Organizar seminarios, talleres, charlas, foros, conferencias y cursos dirigidos a despertar el interés y la preocupación en los docentes y en la Federación Venezolana de Maestros sobre los Consejos Comunales como órganos de participación, articulación e integración comunitaria. k) Diseñar y ejecutar planes, proyectos y programas orientados a determinar en materia educativa las necesidades y aspiraciones de la comunidad regional. l) Organizar eventos de carácter comunitarios destinados a dar a conocer los objetivos y logros del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado; m) Rendirle al Comité Directivo Regional informe anual de la gestión realizada. n) Organizar a nivel regional y local: foros, charlas, cursos, conferencias, talleres y seminarios relacionados con planes, proyectos y programas atinentes a la comunidad. o) Promover y desarrollar actividades que acentúen los vínculos de los educadores con la comunidad. p) Participar en la realización de campañas que vayan en beneficio de la comunidad, promovidas tanto por organismos públicos como privados. q) Incentivar a los miembros del Sindicato para estar permanentemente en contacto con las comunidades. r) Visitar periódicamente las Delegaciones Sindicales para constatar los mecanismos de interrelación con la comunidad. s) Anualmente, elaborar el plan de trabajo y el presupuesto programa de la Secretaría. t) Firmar conjuntamente con el Presidente, la correspondencia que tenga relación con esta Secretaría. u) Establecer mecanismos de autofinanciamiento para la Secretaría. v) Hacer entrega de la Secretaría al Secretario o Secretaria entrante e informarle de los asuntos pendientes. w) Las demás que le señalen los presentes

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

estatutos, los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo Regional del Sindicato, Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros, el Consejo Consultivo Nacional y la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación y, todas aquellas atinentes a la naturaleza de sus funciones.

RTÍCULO 42. Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria de Seguridad Social, Desarrollo Humano e Integración y Atención de Jubilados y Pensionados:

a) Recopilar la legislación vigente que tenga relación con los asuntos gremiales de previsión y bienestar social. b) Asesorar al Presidente y al Comité Directivo en todo cuanto se refiera al estudio de las reformas legales relacionadas con la previsión social del docente. c) Presentar al Comité Directivo Nacional las iniciativas que creyere convenientes para ampliar la legislación sobre previsión social del docente. d) Estudiar, analizar y vigilar la política de previsión social del magisterio (Activos, Jubilados y Pensionados), con el objeto de mantener informada a la Institución. e) Promover la organización de Centros Sociales y Culturales para miembros del Sindicato. f) Mantener relaciones con las Instituciones encargadas de la Dirección y orientación del niño, niña y los y las adolescentes. g) Colaborar con las Instituciones encargadas de atender problemas de delincuencia juvenil y de los niños, las niñas, los y las adolescentes en estado de abandono. h) Asesorar al Presidente y al Comité Directivo Regional en todo lo relacionado con la Previsión Social y el Bienestar de los Trabajadores de la Educación y/o profesionales de la docencia. i) Velar por que la Institución deje oír su voz y fije posición ante todo evento que tenga que ver con los asuntos sociales del País. j) Visitar periódicamente a las Delegaciones Sindicales y centros educativos e informar al Comité Directivo Regional. k) Presentar al Comité Directivo Regional, posiciones tendentes a acrecentar el prestigio de la Institución ante la opinión pública mediante la participación en los asuntos sociales. l) Velar conjuntamente con el Presidente o Presidenta y con el Secretario o Secretaria General, para que los Seguros contratados por la Federación Venezolana de Maestros y el Sindicato Venezolano de Maestros cumplan sus objetivos previstos. m) Velar por el buen funcionamiento de las Unidades del IPASME, ejerciendo permanente vigilancia y denunciar las irregularidades que se susciten. n) Promover la creación y organización de diversos entes, por parte de los miembros del Sindicato, que permitan obtener mejores condiciones de vida para los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia. o) Las demás que señalen estos estatutos y las que le acuerde el Comité Directivo Regional del Sindicato, y todas aquellas atinentes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 43. Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes.

a) Planificar, dirigir y coordinar lo referente a los Juegos Deportivos del Sindicato. b) Designar conjuntamente con el Comité Directivo del Sindicato los Coordinadores Deportivos por especialidades, a nivel del Sindicato. c) Orientar y auxiliar a las Delegaciones Sindicales en la solución de los problemas deportivos y en la instrumentación de los procedimientos para la celebración de los juegos deportivos a nivel de las Delegaciones Sindicales. d) Planificar y coordinar conjuntamente con el Comité

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

Directivo del Sindicato, actividades de excursiones, paseos y recreación para los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia y sus familiares, que permitan el esparcimiento, disfrute y conocimiento de nuestras zonas y áreas turísticas regionales y nacionales. e) Celebrar reuniones con secretarías similares de otros sindicatos e instituciones gremiales, con el fin de programar actividades deportivas, culturales y recreacionales para beneficio de los trabajadores y trabajadoras de la educación y/o profesionales de la docencia. f) Fomentar, planificar y coordinar conjuntamente con las Delegaciones Sindicales actividades sociales, culturales y deportivas para los miembros del sindicato y educadores en general. g) Instrumentar concursos literarios, de pintura y de otras actividades culturales donde participen los afiliados del sindicato y sus hijos. h) Requerir y recibir de los afiliados al Sindicato, trabajos que sean de interés para la Institución y que por lo tanto merezcan ser publicados previa aprobación del Comité Directivo Regional del Sindicato. i) Revisar y firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia que tenga relación con la Secretaría. j) Hacer entrega de la Secretaría al Secretario o Secretaria entrante e informarle de los asuntos pendientes. k) Las demás que le señalen los presentes estatutos y las que le acuerde el Comité Directivo Regional del Sindicato y todas aquellas acordes con la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 44. Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria de Actas y Correspondencias:

a) Levantar y las Actas de Asambleas Ordinaria y Extraordinarias, Consejo Consultivo, Comité Directivo Regional Ampliado y del Comité Directivo del Sindicato, y firmarlas conjuntamente con el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria General después de su aprobación. b) Llevar un Libro de acuerdos y resoluciones que se tomen en las Asambleas, así como la asistencia de los miembros, especificando si son Ordinarias o Extraordinarias. c) Recibir y distribuir las correspondencias relativas a la vida interna y externa del Sindicato, archivarlas y numerarlas y dar cuenta del movimiento de ellas. d) Convocar por orden del Presidente, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo Regional y del Comité Directivo Regional Ampliado del Sindicato. e) Firmar conjuntamente con el Presidente los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo del Sindicato. f) Levantar las actas de las reuniones del Comité Directivo Regional del Sindicato y dar lectura a las mismas en la siguiente reunión del Comité Directivo Regional. g) Velar porque las Actas de las reuniones de los Consejos Consultivos Regionales sean levantadas, consignadas al Comité Directivo del Sindicato y que las copias de las mismas sean enviadas a las Delegaciones Municipales y Parroquiales. h) Velar por el uso correcto de la simbología y lemas de la Institución. i) Archivar las Actas, acuerdos, conclusiones y resoluciones de las reuniones del Comité Directivo Regional del Sindicato, Consejo Consultivo Regional y las Asambleas de Afiliados. j) Hacer entrega de la Secretaría al Secretario o Secretaria entrante e informarle de los asuntos pendientes. k) Las demás que le señalen los presentes estatutos y los que le acuerde el Comité Directivo Regional del Sindicato y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ARTÍCULO 45. Son atribuciones y obligaciones de los Suplentes del Comité Directivo del Sindicato: a) Ocupar cuando sean llamados a tal efecto, en forma temporal o definitiva, los cargos que hayan quedado vacantes en el Comité Directivo Regional del Sindicato. En el caso de la Presidencia será sustituido de acuerdo a los Estatutos vigentes. b) Asistir cuando sean convocados a las reuniones del Comité Directivo Regional del Sindicato, con derecho a voz y sin voto. c) Asistir a la Asamblea General de Afiliados con derecho a voz y voto. d) Colaborar con las Secretarías del Comité Directivo Regional del Sindicato, que soliciten su cooperación. e) Las demás que le señalen estos estatutos, las que le acuerde el Comité Directivo Regional del Sindicato y todas aquellas acordes a la naturaleza de sus funciones.

CAPITULO IV

DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO REGIONAL Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 46. Definición: El Tribunal Disciplinario Regional es el órgano autónomo encargado de conocer y sustanciar los procedimientos disciplinarios en caso de comisión de faltas de los afiliados y afiliadas al Sindicato Venezolano de Maestros. Estará compuesto por un Presidente o Presidenta y cuatro (4) vocales con sus respectivos suplentes electos de conformidad con el Artículo 60 de los presentes estatutos y el Reglamento Electoral de la Federación Venezolana de Maestros, y durarán en el ejercicio de sus funciones tres (03) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Presidencia del Tribunal Disciplinario Regional, corresponderá al candidato electo por el sistema uninominal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Tribunal Disciplinario Regional designará de su seno un secretario o secretaria

ARTÍCULO 47. Son atribuciones del Tribunal Disciplinario del Sindicato Venezolano de Maestros: a) Dictar su propio Reglamento Interno. b) Admitir, sustanciar y decidir conforme a derecho las causas que le sean sometidas a su consideración. c) Sesionar por lo menos una (1) vez al mes. d) Evacuar las consultas que sobre las materias de su competencia le sean formuladas por los órganos de dirección y administración del Sindicato Venezolano de Maestros, e) Realizar las diligencias necesarias de cualquier índole, que permitan el esclarecimiento de los casos y causas planteados. f) Conocer y decidir en primera instancia las faltas en que incurran los afiliados al sindicato; también podrá conocer de los conflictos que se susciten en el seno de los Órganos de Dirección Municipal y/o parroquial que atenten contra el normal funcionamiento de la Institución. g) Velar por el cabal cumplimiento del régimen disciplinario de la Federación Venezolana de Maestros y de las otras normas que dicten los organismos competentes. h) Rendir Informe al Comité Directivo Regional sobre las actuaciones efectuadas que impliquen sanciones a los afiliados al sindicato. m) Elaborar el plan de trabajo y su propio presupuesto anual, para ser

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



sometidos a la consideración del Comité Directivo Regional del Sindicato. n) Designar comisiones y delegaciones para que lo representen, en los casos que sea necesario de acuerdo con el presente estatuto. ñ) Las demás que le señales el presente estatuto y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 48. Rendición de informe ante el Comité Directivo Regional del Sindicato: El Tribunal Disciplinario Regional rendirá informe por escrito de la gestión realizada ante el Comité Directivo Regional del Sindicato.

ARTÍCULO 49. Supuestos de Actuación del Tribunal Disciplinario Regional: Los procedimientos ante el Tribunal Disciplinario Regional podrán iniciarse mediante acusación o denuncia formulada por: a) El Comité Directivo Regional, b) El Comité Directivo de la Delegación Municipal y/o Parroquial. También podrá iniciarse la averiguación a solicitud de parte y sólo se actuará de oficio si se trata de hechos públicos y notorios o cuando la falta sea del conocimiento directo de los miembros del Tribunal Disciplinario. En todo caso, la acusación o denuncia deberá contener una relación detallada de los hechos que se denuncian y de suficientes indicios, con señalamiento de la persona o personas presuntamente involucradas.

ARTÍCULO 50. Domicilio y Ámbito de actuación: El Tribunal Disciplinario Regional, tiene la misma sede del Comité Directivo Regional del sindicato. Se juramentará en la misma oportunidad que lo haga el Comité Directivo Regional electo.

ARTÍCULO 51. Organización, funcionamiento y determinación del procedimiento disciplinario: La organización y procedimientos del Tribunal Disciplinario Regional se determinarán en el Reglamento respectivo sancionado por la Convención Nacional del Magisterio - Congreso de los Trabajadores de la Educación.

ARTÍCULO 52. Causas para la aplicación de los Procedimientos Disciplinarios: Son causas para la apertura de un procedimiento disciplinario, las siguientes

1. Malversación o apropiación de los fondos sindicales.
2. Negativa a cumplir: con las disposiciones estatutarias, las decisiones tomadas en Comité Directivo Nacional, Asamblea General de Afiliados, Comité Directivo Regional, Consejo Consultivo Nacional y Regional, y los acuerdos de la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación.
3. Divulgación de las deliberaciones y decisiones que la Federación Venezolana de Maestros y sus sindicatos filiales hayan dispuesto mantener reservadas.
4. Conducta contraria a los intereses del colectivo de los afiliados y afiliadas.

El afiliado o afiliada que haya incurrido en algunas de las causas antes mencionada tendrá el derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 53. El procedimiento para el conocimiento, sustanciación de expedientes, y aplicación de sanciones si fuera el caso, será definido en el Reglamento del Tribunal

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



Disciplinario de la Federación Venezolana de Maestros, velando por los principios constitucionales que rigen el derecho a la defensa y el debido proceso, en cuanto a:

- a) Inicio de la averiguación y apertura del expediente disciplinario
- b) Notificación al investigado
- c) Lapsos para que el investigado pueda ser oído, presentar alegatos y consignar las pruebas
- d) Informes
- e) Decisión del Tribunal Disciplinario
- f) Notificación de la decisión al interesado
- g) Recursos contra la decisión.

Las infracciones cometidas por algún afiliado o afiliada serán objeto de sanciones establecidos en los estatutos y reglamentos tanto de la Federación Venezolana de Maestros y sus sindicatos filiales.

ARTÍCULO 54. La aplicación de la sanción se efectuará en el estricto resguardo de los principios de racionalidad, proporcionalidad y tipicidad.

ARTÍCULO 55. Cuando se compruebe que el inculpado incurrió en algunas de las causas previstas en el artículo 52 de estos estatutos será sancionado del modo siguiente:

1.-En caso el caso de malversación o apropiación de los fondos y bienes sindicales, con expulsión de la organización y separación definitiva del cargo, sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y administrativas a que diere lugar.

2. En caso de negativa a cumplir: con las disposiciones estatutarias, las decisiones tomadas en Comité Directivo Nacional, Comité Directivo Regional, Consejo Consultivo Nacional y Regional, y los acuerdos de la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación; con separación definitiva del cargo que viene desempeñando el directivo sancionado en el órgano correspondiente.

3.- El caso de divulgación de las deliberaciones y decisiones que la Federación Venezolana de Maestros y sus sindicatos filiales hayan dispuesto mantener reservadas, con separación temporal del cargo que viene desempeñando por el periodo de un año y en caso de reincidencia con separación definitiva del cargo.

4.- En el caso de conducta contraria a los intereses del colectivo de los afiliados y afiliadas el directivo y/o afiliado, con amonestación pública.

Si quien incurre en la infracción no ocupase ningún cargo directivo, en las hipótesis de los numerales 2 y 3 de este artículo, la sanción consistirá en la suspensión temporal de sus derechos durante los señalados lapsos.

Toda decisión del Tribunal Disciplinario podrá recurrirse por ante el Tribunal Disciplinario Nacional de la Federación Venezolana de Maestros y estas a su vez ante el Consejo Consultivo Nacional y la de este último ante la jurisdicción laboral competente, en el lapso de treinta (30) días.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brígido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

CAPITULO V

DE LAS NORMAS ELECTORALES Y EL ÓRGANO ELECTORAL

ARTÍCULO 56. Convocatoria a elecciones: El período de vigencia del mandato de las autoridades del sindicato y de las Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales, será coincidente con el del Comité Directivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros; organismo que, una vez consumado el vencimiento de aquel, en un lapso no mayor de 90 días, publicará en un diario de circulación nacional la convocatoria a elecciones de: Comité Directivo Regional, Comisión Electoral Regional, Tribunal Disciplinario Regional, Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales, además de la elección de las autoridades nacionales.

ARTÍCULO 57. Comisión Electoral y Atribuciones: La Comisión Electoral Regional es el órgano superior de la administración electoral del Sindicato Venezolano de Maestros. Tiene carácter permanente y ámbito de actuación en el estado_____. Tiene a su cargo la dirección, organización y supervisión de los procesos electorales del Sindicato, y de las Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales. Ejercerá sus funciones con plena autonomía de los demás órganos de dirección del Sindicato Venezolano de Maestros.

La distribución de los diferentes cargos en el Comité Directivo, Tribunal Disciplinario y Comisión Electoral Regional del Sindicato Venezolano de Maestros y delegaciones municipales y/o Parroquiales, se hará en base a los cocientes electorales obtenidos por las diferentes planchas participantes en el proceso electoral. Se excluye de la distribución de los cocientes electorales los cargos de presidente o presidenta de estos órganos, los cuales serán electos por el sistema uninominal.

En cada Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales funcionará una Comisión Electoral Municipal y/o Parroquial.

El reglamento electoral de la Federación Venezolana de Maestros establece las normas que rigen los procesos electorales de la Federación Venezolana de Maestros, sus Sindicatos filiales y Delegaciones Sindicales Municipales y/o Parroquiales.

ARTÍCULO 58. La Comisión Electoral Regional está integrada por un presidente o presidenta, electo(a) por el sistema uninominal y cuatro (04) vocales electos por el sistema de planchas, con sus respectivos suplentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de los presentes estatutos y durarán en el ejercicio de sus funciones tres (03) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Presidencia de la Comisión Electoral Regional, corresponderá al candidato electo por el sistema uninominal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El secretario de la Comisión Electoral Regional, Municipal y/o Parroquial será designado por acuerdo de los miembros que la integran.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ARTÍCULO 59. Afiliados y afiliadas con derecho a voto: Son electores todos los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia debidamente inscritos: activos, jubilados y pensionados del sindicato. La no solvencia en el pago a las cotizaciones ordinarias no es impedimento para ejercer el derecho al voto. Quienes para el momento de las elecciones estén sancionados por el Tribunal Disciplinario Regional, pierde su condición de elector.

PARÁGRAFO ÚNICO: El registro de afiliados del sindicato, está integrado por todos los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia activos, jubilados y pensionados de dichos sindicatos, dependientes del ejecutivo regional o municipal, cuyas inscripciones hayan sido debidamente remitidas a la Federación Venezolana de Maestros, dentro de los lapsos que fije la Comisión Electoral Nacional.

ARTÍCULO 60. Sistema de Votación: Las elecciones se efectuarán por el Sistema Mixto (Nominal y Planchas) con la tarjeta única para cada jurisdicción electoral y, en los resultados se aplicará el principio de la representación proporcional de las minorías, de acuerdo con lo que determine el respectivo cociente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los presidentes de los órganos de dirección: Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Regional, Municipal y/o parroquial, serán electos por el sistema de votación uninominal y podrán ser reelegidos y /o reelegidas

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás cargos de los órganos de dirección serán electos por el sistema de votación por plancha o lista, y podrán ser reelegidos y/o reelegidas

PARAGRAFO TERCERO. El cociente electoral se obtendrá aplicando el Método de divisiones sucesivas o método D'Hondt, según el cual se divide el total de los votos obtenidos por cada plancha, entre uno, dos, tres y así sucesivamente hasta agotar el número de puestos a repartir. La distribución de éstos se hará entre los mayores cocientes de las distintas planchas. En caso de empate se asignará a la plancha que haya obtenido el mayor número de votos.

ARTÍCULO 61. Requisitos para la inscripción o postulación de candidatos y planchas: Las postulaciones de candidatos y planchas serán sometidas a la consideración de la respectiva Comisión Electoral Regional y Municipal en la siguiente forma:

- a) Para los Órganos de Dirección y Administración del Sindicato, se postularán ante la Comisión Electoral del Sindicato, con cien (100) firmas mínimas, en respaldo a la postulación de dicha opción.
- b) Para los Órganos de Dirección y Administración de la Delegación Sindical Municipal y/o Parroquial, se postularán en la respectiva Comisión Electoral Municipal y/o Parroquial con veinticinco (25) firmas mínimas en respaldo a la postulación de dicha opción.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes de postulaciones de planchas deben ir acompañadas de los siguientes recaudos:

- 1) Planilla de aceptación de la postulación que indique: nombre y apellido, Número de Cédula, centro de trabajo, firma de cada uno de los candidatos, tanto uninominales, como los que integren la plancha y el cargo al cual es postulado o postulada en el caso de los cargos uninominales.
- 2) Número de firmas requeridas para respaldar la inscripción o postulación de los candidatos y planchas en el formato elaborado por la Comisión Electoral Nacional
- 3) Fotocopia de la cédula de identidad de los candidatos uninominales y cada uno de los candidatos y suplentes que integran las panchas, y cualquier documento que demuestre la afiliación a la organización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de haber repetición de firmas que respalden las diferentes postulaciones para el mismo cargo, la Comisión Electoral Regional, Municipal y/o Parroquial las invalidará y hará la participación correspondiente a los postulantes, en un lapso no mayor de cinco (5) días contados a partir de dicha postulación, y los postulantes tendrán cinco (5) días a partir de recibir la notificación, para entregar las firmas faltantes, de no hacerlo, las postulaciones se tendrán como no presentadas.

ARTÍCULO 62. Postulación de candidatos y planchas: Los postulantes expresarán su proposición por escrito en original y cuatro (4) copias ante la Comisión Electoral Regional, y en el lapso establecido para las postulaciones. En dicha proposición de postulación deben señalarse los siguientes datos de cada uno de los postulados:

- a) Nombre y apellido
- b) Número de cédula de identidad.
- c) Lugar y dirección del centro de trabajo
- d) Lista o plancha postular
- e) Firma de la aceptación de la postulación.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA, SUSTITUCIÓN, REMOCIÓN Y RENUNCIA

ARTÍCULO 63. Revocatoria del período de gestión de los Órganos de Dirección. Procedimiento: Todos los cargos de los órganos regionales, municipales y/o parroquiales, del sindicato son revocables.

Transcurrida la mitad del período para el cual fueron elegidos los órganos de dirección, administración y control del sindicato y/o de las delegaciones municipales y/o parroquiales, un número no menor del 30% de los trabajadores de la educación y/o profesionales de la docencia afiliados, podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocarlos.

Cuando igual o mayor número de electores o electoras que eligieron a los integrantes de los órganos de dirección, administración y control sindicato y/o de la delegación municipal y/o parroquial, hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al 50% de los afiliados

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

inscritos al sindicato y/o a la delegación municipal y /o parroquial, se considerará revocado el mandato y, la junta directiva saliente estará obligada a convocar un nuevo proceso electoral dentro de los 90 días siguientes al referendo.

ARTÍCULO 64. Sustitución de miembros principales del Comité Directivo Regional, Municipal y/o Parroquial, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral, Regional, Municipal y/o Parroquial: La sustitución de un miembro del Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Regional, Municipal y/o Parroquial se hará cuando haya sido declarada la vacante absoluta o temporal de las funciones atinentes al cargo asignado. Dichas vacantes serán suplidas por uno de los suplentes tomando en cuenta el orden respectivo en que fueron electos. En el caso del presidente las vacantes temporales o absolutas serán suplidas por el Secretario General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se declarará la vacante absoluta cuando se de alguno de los siguientes supuestos: a) la ausencia permanente y reiterada de los directivos, por tres meses sin justificación alguna. b) El incumplimiento reiterado de las funciones y atribuciones inherentes al cargo asignado. c) La inasistencia a cinco (5) sesiones de deliberación de la junta directiva del órgano respectivo. d) Enfermedad que limite de manera absoluta el ejercicio de las funciones y atribuciones inherentes al cargo asignado. e) sanción disciplinaria de remoción o expulsión. En el caso de darse algunos de los supuestos de vacante absoluta, el Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Regional, Municipal y/o Parroquial deliberará y decidirá sobre la sustitución del directivo, en reunión ordinaria, y acordará la sustitución por el suplente respectivo. Agotada la lista de suplentes, el Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral regional, municipal y /o parroquial nombrará un directivo encargado para cubrir la vacante, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 107 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considera vacante temporal los siguientes supuestos a) la ausencia justificada de un miembro del Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Regional, Municipal y/o Parroquial por un período que no exceda de tres meses. b) Enfermedad temporal que limite el ejercicio de las funciones inherentes al cargo asignado por un lapso de tiempo menor a seis (06) meses. c) El cumplimiento de alguna comisión encomendada por el Comité Directivo Regional, que dificulte el ejercicio de las funciones inherentes al cargo asignado. En caso de darse alguno de los supuestos de vacante temporal, se aplicará el procedimiento de sustitución del párrafo anterior, y el directivo podrá reincorporarse a sus funciones una vez que cese la causa que dio origen a la vacante temporal.

ARTÍCULO 65. Supuesto de remoción de los miembros de los órganos del Sindicato Venezolano de Maestros: La aplicación de sanción disciplinaria de remoción o expulsión por el Tribunal Disciplinario Nacional de la Federación Venezolana de Maestros o Tribunal Disciplinario Regional de algún directivo Regional, Municipal y/o Parroquial del Sindicato

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



será causal de sustitución. El procedimiento para la aplicación de sanciones se hará conforme a lo establecido en el reglamento del Tribunal Disciplinario de la Federación Venezolana de Maestros. Recibida la resolución que acuerde sancionar con remoción a un miembro del Comité Directivo, Tribunal Disciplinario, Comisión Electoral Regional, Municipal y/o Parroquial, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 64 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 66. Renuncia de un directivo de los órganos de dirección y control regional y/o municipal: En los casos de renuncia, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 64 inmediatamente se reciba la manifestación de renuncia del miembro del Comité Directivo Regional, Tribunal Disciplinario Regional, Comisión Electoral Regional.

También se considerará renuncia tácita, aceptar un cargo en la administración pública que coloque al directivo en una posición de autoridad que implique la representación del patrono.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DE LAS DELEGACIONES SINDICALES MUNICIPALES Y/O PARROQUIALES

ARTÍCULO 67. En cada municipio y/o parroquia de la entidad federal, (siempre y cuando existan por lo menos 30 afiliados, funcionará una delegación sindical municipal y/o parroquial del Sindicato Venezolano de Maestros.

ARTÍCULO 68. La delegación sindical estará formada por todos los afiliados y afiliadas activos, jubilados y pensionados cotizantes del Sindicato Venezolano de Maestros que laboren en la jurisdicción del respectivo municipio y/o parroquia.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA DELEGACIÓN SINDICAL MUNICIPAL Y/O PARROQUIAL

ARTÍCULO 69. La Asamblea General de la delegación sindical municipal y/o parroquial es la máxima autoridad de la delegación sindical y/o parroquial, y podrá reunirse en forma ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General está integrada por todos los afiliados activos, jubilados y pensionados cotizantes del Sindicato Venezolano de Maestros, de la respectiva jurisdicción del municipio y/o parroquia.

ARTÍCULO 70. La Asamblea General ordinaria se reunirá anualmente, en el lugar fijado por el comité directivo de la delegación sindical municipal y/o parroquial.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General conocerá en forma detallada el informe sobre la administración de la delegación sindical municipal y/o parroquial, presentado por parte del comité directivo de la delegación sindical municipal y/o parroquial, de acuerdo a la legislación laboral vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Asamblea también podrá tratar cualquier otro asunto que el comité directivo de la delegación sindical municipal y/o parroquial considere conveniente.

ARTÍCULO 71. La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cuando así lo resuelva el comité directivo de la delegación sindical municipal y/o parroquial, el comité directivo del sindicato, el consejo consultivo del sindicato, la Asamblea General del sindicato o la mitad más uno de los miembros activos de la delegación sindical municipal y/o parroquial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea General extraordinaria de la delegación sindical municipal y/o parroquial tratará única y exclusivamente aquellas materias que originan su convocatoria.

ARTÍCULO 72. Asamblea General de la delegación sindical municipal y/o parroquial, tendrá las mismas atribuciones de la asamblea general del sindicato en cuanto sea posible.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN SINDICAL MUNICIPAL Y/O PARROQUIAL

ARTÍCULO 73. El comité directivo de la delegación Sindical municipal y/o parroquial es, después de la Asamblea General de la delegación municipal y/o parroquial, el órgano superior de ejecución, dirección y administración del sindicato en la respectiva jurisdicción de dicha delegación sindical municipal y/o parroquial. Durará en sus funciones el mismo tiempo que el Comité Directivo del Sindicato y estará integrado: por un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) Secretarías Ejecutivas denominadas: a) Secretaría de Finanzas, Organización, Seguridad Social y Desarrollo Humano; b) Secretaría de Reclamos Contratación, Formación Sindical y Asuntos Académicos; c) Secretaría de Relaciones con la Comunidad, Actas, Correspondencias y Comunicación; d) Secretaría de Cultura, Deporte, Recreación y Atención al Jubilado y Pensionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros a que se refiere el presente Artículo serán electos conjuntamente con los miembros del comité directivo del sindicato, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asignación de las Secretarías Ejecutivas: La asignación de las diferentes secretarías ejecutivas del comité directivo de la delegación sindical municipal

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

y/o parroquial, previstas en el presente Artículo, se hará en la primera reunión del comité directivo de la delegación sindical municipal y/o parroquial. El Comité Directivo de la Delegación Sindical queda facultado para rotar las diferentes secretarías ejecutivas, previa evaluación realizada a la gestión de los directivos que la ejerzan.

PARÁGRAFO TERCERO: Miembros del Comité Directivo de la Delegación Sindical con Fuero Sindical: Gozarán de fuero sindical el presidente y/o presidenta y los directivos que ocupen las siguientes secretarías ejecutivas del Comité Directivo Nacional de la Delegación Sindical: a) Secretaría de Finanzas, Organización, Seguridad Social y Desarrollo Humano; b) Secretaría de Reclamos Contratación, Formación Sindical y Asuntos Académicos; c) Secretaría de Relaciones con la Comunidad, Actas, Correspondencias y Comunicación; d) Secretaría de Cultura, Deporte, Recreación y Atención al Jubilado y Pensionado..

ARTÍCULO 74. Serán suplentes del comité directivo de la delegación sindical, los candidatos postulados en las respectivas planchas presentadas que no fueron electos principales. Los suplentes tendrán el derecho a ser llamados a cubrir ausencias absolutas, temporales o accidentales de algún miembro principal.

ARTÍCULO 75. El comité directivo y la comisión electoral de la delegación sindical y/o parroquial se juramentarán en la misma oportunidad que lo haga el comité directivo, tribunal disciplinario y comisión electoral del sindicato. Dicha juramentación se realizará en el marco del Consejo Consultivo Regional.

ARTÍCULO 76. Los deberes y atribuciones de los miembros del Comité Directivo de la Delegación Sindical y/o parroquial son análogos a los establecidos para los miembros del Comité Directivo Regional del Sindicato en su respectiva nominación.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 77. La comisión electoral de la delegación sindical estará integrada por un presidente y dos (02) vocales con sus respectivos suplentes, y durará en sus funciones el mismo tiempo que el comité directivo de la delegación sindical municipal y/o parroquial. Serán electos en votaciones universales directas y secretas de conformidad con lo establecidos en el presente estatuto y en el reglamento electoral de la Federación Venezolana de Maestros.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presidencia de la comisión electoral municipal y/o parroquial, corresponderá al candidato electo por el sistema uninominal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El secretario de la comisión electoral, municipal y/o parroquial será designado por acuerdo de los miembros que la integran.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



PARAGRAFO TERCERO: El presidente o presidenta de la comisión electoral municipal y/o parroquial, y los dos (2) vocales electos, gozarán de fuero sindical.

ARTÍCULO 78. La comisión electoral de la delegación sindical municipal y/o parroquial tendrá la misma sede del comité directivo de la delegación sindical municipal y/o parroquial.

ARTÍCULO 79. La organización y funcionamiento de la comisión electoral de la delegación sindical, se determinará en el reglamento electoral de la Federación Venezolana de Maestros y de sus sindicatos filiales. La comisión electoral rendirá informe ante la Asamblea General de la delegación sindical.

CAPÍTULO V

DE LA DELEGACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

ARTÍCULO 80. En cada centro de trabajo funcionará una delegación del sindicato, correspondiente a dicho centro de trabajo.

ARTÍCULO 81. La delegación del centro de trabajo estará integrada por todos los afiliados activos del Sindicato Venezolano de Maestros, que laboren en dicho Centro.

CAPÍTULO VI

DEL DELEGADO DEL CENTRO DE TRABAJO

ARTÍCULO 82. El delegado del centro de trabajo es el máximo representante del Sindicato Venezolano De Maestros en dicho centro.

PARAGRAFO UNICO: Los delegados por centro de trabajo y sus respectivos suplentes, gozarán de fuero sindical.

ARTÍCULO 83. La elección del delegado del centro de trabajo lo realizará la comisión electoral conjuntamente con la delegación del centro de trabajo donde éste labora. El lapso de elección en que se realizará la misma, estará comprendido en un lapso no mayor de seis meses después de haber sido juramentadas las autoridades sindicales.

ARTÍCULO 84. Las atribuciones del delegado del centro de trabajo, serán establecidas en el reglamento respectivo, que al efecto dicte la comisión electoral del sindicato, en concordancia con la Comisión Electoral de la Federación Venezolana de Maestros.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ARTÍCULO 85. En los centros de trabajo que laboran por turnos, se elegirá un (1) delegado por cada turno con su respectivo suplente.

ARTÍCULO 86. La convocatoria para la elección de los delegados del centro de trabajo será realizada por la comisión electoral, o en su defecto lo podrán hacer el presidente o presidenta y el secretario o secretaria de organización del sindicato.

TÍTULO VI

DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO VENEZOLANO DE MAESTROS

ARTÍCULO 87. El patrimonio del Sindicato Venezolano de Maestros está constituido por:
a) Las cuotas ordinarias que pagan mensualmente los trabajadores de la educación activos afiliados al Sindicato Venezolano de Maestros. b) Las cuotas aportadas por los trabajadores de la educación activos, jubilados y pensionados a través de la domiciliación bancaria. c) Las cuotas extraordinarias que acuerden los órganos competentes de la Federación Venezolana de Maestros. d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran por compra-venta o donación. e) Los ingresos obtenidos por causa de contribuciones, cursos, talleres, seminarios, gastos administrativos por convenios con las universidades, colaboraciones y donaciones de fundaciones, instituciones públicas o privadas regionales o nacionales.

CAPÍTULO I

DE LOS FONDOS Y LAS CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO 88. El Sindicato Venezolano de Maestros tiene derecho a organizar su gestión, administrar sus bienes y a su independencia financiera. Los afiliados y afiliadas tienen derecho a la rendición de cuentas sobre la administración de los fondos sindicales.

ARTÍCULO 89. De las cuotas ordinarias y extraordinarias: Se fija la cuota ordinaria de afiliación del 0,5 % sobre el salario quincenal de cada trabajador de la educación afiliado al sindicato, Los fondos provenientes de las cuotas de afiliación, serán depositadas en la entidad bancaria que indique el Sindicato Venezolano de Maestros. Dichas cuotas serán revisadas y aprobadas por la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación de la Federación Venezolana de Maestros.

Las cuotas extraordinarias son las que determinen y apruebe el Consejo Consultivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros. Dichas cuotas extraordinarias serán causadas por la realización de eventos estatutarios, deportivos, culturales y recreativos, tales como: La Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación; juegos deportivos nacionales; festival "El Magisterio le Canta a Venezuela"; eventos que tengan por finalidad la defensa del ambiente; cuando surja una necesidad

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

especial del Sindicato Venezolano de Maestros que amerite el descuento de la cuota extraordinaria. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la mitad más uno de los delegados asistentes al Consejo Consultivo Nacional de la Federación Venezolana de Maestros.

ARTÍCULO 90. Aportes de la Federación Venezolana de Maestros a sus sindicatos filiales: El Sindicato Venezolano de Maestros recibirá de la Federación Venezolana de Maestros, el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por los afiliados al sindicato que laboran al servicio del Ministerio de Educación, depositado en la cuenta respectiva.

ARTÍCULO 91. Aportes del Sindicato Venezolano de Maestros a la Federación Venezolana de Maestros: El Sindicato Venezolano de Maestros entregará a la Federación Venezolana de Maestros el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las cuotas ordinarias aportadas por los trabajadores de la educación afiliados al sindicato, que presten servicio a la gobernación del estado, a la alcaldía, consejos municipales, institutos autónomos, instituciones de educación superior e instituciones privadas.

ARTÍCULO 92. Reglas para la administración de los fondos sindicales: El Comité Directivo Regional del Sindicato, es el único autorizado para administrar los bienes muebles e inmuebles del Sindicato Venezolano de Maestros, así como los fondos de la misma, y por lo tanto es el único responsable de su correcto manejo. El dinero del Sindicato Venezolano de Maestros, será depositado en cuentas de instituciones bancarias nacionales, previo acuerdo del Comité Directivo Regional. El presidente o presidenta del comité directivo regional conjuntamente con el secretario o secretaria general y el secretario o secretaria de finanzas, serán las únicas personas autorizadas para manejar los fondos del sindicato, mediante la firma de la orden respectiva. A tal efecto, responderán ante el Comité Directivo Regional y las Delegaciones Municipales y/o Parroquiales del buen manejo de los dineros de la Federación Venezolana de Maestros.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se fija el mono de la caja chica en quinientos (Bs. 500,00). Agotado este monto, el mismo podrá ser repuesto inmediatamente.

ARTÍCULO 93. Destino de los fondos sindicales: Los fondos del Sindicato Venezolano de Maestros, no podrán ser destinados sino a los fines previstos en los presentes estatutos, en ese sentido los fondos del patrimonio sindical, serán destinados a:

1. Los gastos de funcionamiento de la institución.
2. Eventos estatutarios de la Federación Venezolana de Maestros y del sindicato de carácter cultural, social, deportivo, recreativo, académico, gremial y sindical.
3. Actividades y acciones gremiales y sindicales.
4. Jornadas de formación permanente
5. Compra de bienes y servicios.
6. Pago de honorarios profesionales

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

7. Cualquier otro destino, siempre y cuando sea para el cumplimiento de los fines y objetivos de la organización previstos en los presentes estatutos.

Oportunidad de presentación de las cuentas de administración y Requisitos de las mismas

ARTÍCULO 94. El Comité Directivo Regional estará obligado dentro de los tres primeros meses de cada año a rendir cuenta de la administración de los fondos y bienes ante la asamblea general de afiliados. Para ello se observarán los siguientes requisitos:

- a) Publicar la cuenta que proyecta presentar quince días antes de la asamblea general de afiliados del sindicato, en la cartelera de la sede del sindicato, y asimismo publicará una copia de las cuentas en las carteleras de los centros de trabajo, para que sean examinadas
- b) Levantar el acta de la asamblea general de afiliados, donde se aprueben dichas cuentas de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de los presentes estatutos que se refiere a la validez de las decisiones.
- c) Dicha acta deberá venir acompañada por la identificación y firma de los afiliados asistentes a la asamblea.

ARTÍCULO 95. Una vez aprobadas las cuentas por la asamblea general de afiliados, el comité directivo regional remitirá al órgano regional del trabajo competente dentro de los tres primeros meses de cada año el informe detallado de su administración de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 96. Reglas para la disolución y liquidación del Sindicato Venezolano de Maestros y destino de los bienes: El Sindicato Venezolano de Maestros solo podrá disolverse voluntariamente por decisión de las dos terceras partes de los miembros que integran la Asamblea General de afiliados, en reunión convocada especialmente para tal fin. En este caso designará también por decisión de las dos terceras partes uno o más liquidadores y determinará sus facultades.

ARTÍCULO 97. Causas de disolución: Serán causas para la disolución del Sindicato

1. El acuerdo de las dos terceras partes de los afiliados y afiliadas, asistentes a la asamblea convocada para tal fin.
2. La decisión de las dos terceras partes de los afiliados y afiliadas, asistentes a la asamblea, de incorporarse a otra organización sindical o fusionarse con otra, en la reunión convocada para tal fin.

ARTÍCULO 98. Destino de los fondos en caso de disolución y liquidación: En el caso de disolución del Sindicato Venezolano de Maestros, sean cuales fueren los motivos que la produzcan, el activo neto disuelto o liquidado pasará al patrimonio de la Federación Venezolana de Maestros, una vez hecha la deducción de todos los pasivos de ley.

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraíso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

ARTÍCULO 99. Contraloría Social de los Trabajadores y Trabajadoras afiliados al sindicato: Todos los Trabajadores y trabajadoras de le educación y/o profesionales de la docencia afiliados al Sindicato Venezolano de Maestros ejercerán la contraloría social de la organización, a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en los presentes estatutos.

TÍTULO VII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Procedimiento de Reforma de los Estatutos

ARTÍCULO 100. Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados total o parcialmente por la Convención Nacional del Magisterio-Congreso de los Trabajadores de la Educación, siempre que se cumpla con una de las siguientes solicitudes:

- a) A propuesta hecha por el Comité Directivo Regional del Sindicato ante la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación.
- b) A petición de las dos terceras partes de las directivas de los Delegaciones Municipales y/o Parroquiales
- c) A petición de las tres quintas partes de todos los afiliados al sindicato ante el Comité Directivo Regional.

ARTÍCULO 101. Recibida la propuesta de reforma estatutaria y sometida a la consideración de la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación, la misma será aprobada de conformidad con el procedimiento establecido en el estatuto de la Federación Venezolana de Maestros, en las normas referidas a la Convención Nacional del Magisterio- Congreso de los Trabajadores de la Educación.

ARTÍCULO 102. Lo no previsto en estos estatutos lo resolverá la Asamblea general de afiliados, o por delegación, el Consejo Consultivo Regional del Sindicato.

ARTÍCULO 103. Los miembros de los órganos directivos del Sindicato Venezolano de Maestros y de las representaciones permanentes, deberán presentar declaración jurada de patrimonio ante la Contraloría Interna de la Federación Venezolana de Maestros y la Contraloría General de la República en el término de quince (15) días hábiles, inmediatos a la toma de posesión.

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS
Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM .
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

TÍTULO VIII

DISPOSICIÓN FINALES

ARTÍCULO 104. Incompatibilidad de cargos: Es incompatible para los miembros del Comité Directivo Regional, Comisión Electoral Regional y Tribunal Disciplinario Regional, el ejercicio de otro cargo de dirección, dentro de la Federación Venezolana de Maestros y sus sindicatos filiales o cualquier otra Institución de carácter gremial o sindical ya sea nacional, regional, municipal o parroquial; salvo en aquellas instituciones a las cuales la Federación Venezolana de Maestros esté afiliada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contenido del presente Artículo también será de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros de todos y cada uno de los órganos de dirección de las delegaciones sindicales municipales y/o parroquiales de los sindicatos filiales a la Federación Venezolana de Maestros.

ARTÍCULO 105. Ningún miembro del Comité Directivo Regional, Comisión Electoral Regional y Tribunal Disciplinario Regional, podrá ejercer simultáneamente los cargos de Dirección, Alto nivel o de Confianza en entidades públicas o privadas; así como tampoco podrá ejercer cargos Directivos y/o de Representación en otra Federación o Sindicato de Educadores; en caso contrario, se considerará como una renuncia automática e irrevocable al cargo Directivo que venía ejerciendo en la Federación Venezolana de Maestros. Y no podrá retomar su cargo en la organización hasta después de finalizado el período para el cual fue electo.

ARTÍCULO 106. Asignación de licencias sindicales: Las licencias sindicales y comisiones de servicios, así como las representaciones ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación, IPASME, INCES y otras instituciones oficiales, que correspondan al Sindicato Venezolano de Maestros, de acuerdo a lo establecido en leyes de la República, las contrataciones colectivas suscritos por el sindicato, serán asignadas en reunión del Comité Directivo Regional del sindicato.

ARTÍCULO 107. Postulación a los órganos de dirección regional: Para ser postulado a ejercer cargo de dirección en el comité directivo regional, tribunal disciplinario regional y comisión electoral regional del sindicato venezolano de maestros, se requiere una militancia activa e ininterrumpida de por lo menos tres (03) años, en alguna delegación municipal y/o parroquial o haber ejercido un cargo directivo, electoral o disciplinario, en el sindicato.

ARTÍCULO 108. Los presentes estatutos comenzaran a regir a partir de su aprobación en la XXVIII Convención Nacional del Magisterio - VII Congreso de los Trabajadores de la Educación Extraordinario realizada en el Hotel Venetur Alba Caracas, Municipio Libertador los días 19 y 20 de Marzo de 2013 y por tanto derogan los estatutos del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado aprobados en la XXVII Convención Nacional

*Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."*

Simón Bolívar



FEDERACION VENEZOLANA DE MAESTROS

Central Sindical de los Trabajadores de la Educación
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
Caracas

Dirección: Calle Este, Estadium Nacional
"Brigido Iriarte". Qta. FVM.
Urb. Las Fuentes. El Paraiso – Caracas.
Teléfonos: 4624259 / 4510807 Fax: 4515839

del Magisterio - VI Congreso de los Trabajadores de la educación, celebrada en el Hotel Porto Fino, Municipio Antolín del Campo del Estado Nueva Esparta, los días 7, 8 y 9, de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 109. Se autoriza al ciudadano (a) C.I Venezolano (a) civilmente hábil, Presidente (a) del Sindicato Venezolano de Maestros del Estado, para que en su carácter de tal, proceda a certificar los estatutos del SINVEMA y por ende realizar todas las gestiones de ley, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el acta de la XXVIII Convención Nacional del Magisterio - VII Congreso de los Trabajadores de la Educación Extraordinario.

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza,
con el mismo paso con que camina la educación."

Simón Bolívar